



## INFOCOMEX 2017-012

Martes 21 de marzo del 2017

Temas en este informativo:

- **Reforma al Reglamento del Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del Libro V del COPCI.**  
Infórmese de las reformas en lo referente a medidas cautelares, definiciones de refrendo y subvaloración, reconocimiento de mercancías en depósitos temporales y demás modificaciones realizadas al libro V del COPCI.  
*Fuente:* Decreto No. 1343 Presidencia de la República, publicado el 13 de marzo de 2017.
- **Instructivo para semilla importada.**  
Le ponemos al tanto del procedimiento para la toma de muestras, ingreso a laboratorio, análisis de calidad, emisión de resultados y demás requisitos para la importación de semillas.  
*Fuente:* Resolución No. SAG-02-2016 Subsecretaría de Agricultura, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 963 el 15 de marzo de 2017.
- **Procedimiento de importación para pallets provenientes de República Dominicana.**  
Conozca los requisitos y el proceso que se deberá aplicar en el sistema ECUAPASS para la importación de pallets de madera provenientes de República Dominicana.  
*Fuente:* Boletín No. 105-2017 Servicio Nacional de Aduana, el 14 de marzo de 2017.
- **Instructivo de sistemas para el registro de etiquetas fiscales por daño, pérdida, robo o sobrante.**  
Infórmese cómo proceder en ECUAPASS para registrar etiquetas fiscales en la importación de bebidas alcohólicas que han tenido novedades como daño, pérdida, robo o sobrante.  
*Fuente:* Boletín No. 106-2017 Servicio Nacional de Aduana, el 14 de marzo de 2017.
- **Instructivo de sistemas para el registro de confirmación de etiquetado fiscal.**  
Manténgase al tanto de cómo puede conocer si se efectuó el etiquetado para la importación de licores, ya sea en el depósito aduanero previo a obtener la salida autorizada o posterior al levante en una bodega privada.

*Fuente: Boletín No. 107-2017 Servicio Nacional de Aduana, el 14 de marzo de 2017.*

- **Instructivos para el etiquetado fiscal de bebidas alcohólicas en envases tetra pack y botellas.**

Ponemos a su disposición los **instructivos** emitidos por el SENA E para el **etiquetado fiscal de bebidas alcohólicas**, de acuerdo al material constitutivo del **envase** de las mismas.

*Fuente: Boletín No. 108-2017 Servicio Nacional de Aduana, el 14 de marzo de 2017.*

- **Instructivo de sistemas para el registro de confirmación de etiquetado fiscal.**

Le recordamos que el servicio de **registro de confirmación de etiquetado fiscal** no aplica para **bebidas nacionalizadas** ni ingresadas a depósito aduanero antes del 16 de enero de 2017.

*Fuente: Boletín No. 112-2017 Servicio Nacional de Aduana, el 16 de marzo de 2017.*

- **Ejecución primer tramo del cronograma de dismantelamiento de la medida de salvaguardia por balanza de pagos para el 2017.**

No olvide que las **declaraciones aduaneras** presentadas a partir de 1 de **abril** de 2017 y que están afectadas por la medida de **salvaguardia** tendrán un **%** porcentaje de **reducción** de acuerdo al cronograma de desgravación presentado ante la OMC.

*Fuente: Ministerio de Comercio Exterior, publicada el 16 de marzo de 2017.*

- **El Pleno del Comité de Comercio Exterior resuelve exonerar de aranceles a guantes de uso médico.**

Le informamos que el COMEX, mediante la normativa respectiva emitirá una Resolución en la cual se creará una **nueva Subpartida** para diferenciar los **guantes** según su utilidad, la misma que además tendrá un **arancel diferenciado**.

*Fuente: Ministerio de Comercio Exterior, publicada el 16 de marzo de 2017.*

- **El Pleno del Comité de Comercio Exterior aprueba negociaciones comerciales entre Ecuador y Venezuela.**

Conozca los **productos** que el Estado Ecuatoriano está **negociando** para que puedan **ingresar** desgravados de arancel desde la República de **Venezuela**.

*Fuente: Ministerio de Comercio Exterior, publicada el 16 de marzo de 2017.*

- **Importación de mascotas a Ecuador.**

Infórmese de los **requisitos sanitarios**, diagnóstico, **permisos**, certificados y demás documentación establecida por AGROCALIDAD para el **ingreso de animales vivos** al país.

*Fuente: Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del AGRO.*

- **EL INEN actualiza formatos de Inspección y Declaración Juramentada respecto al RTE INEN 034.**

Conozca la información específica que le permitirá estar al tanto del **Formato de Solicitud de Inspección de Vehículos**, referente al

“Reglamento Técnico Ecuatoriano 034- Elementos mínimos de seguridad para vehículos automotores”.

*Fuente: Instituto Ecuatoriano de Normalización, publicada el 15 de marzo de 2017.*

[Volver al inicio](#)

## Decreto No. 1343 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreta,

EXPEDIR LAS SIGUIENTES REFORMAS AL REGLAMENTO AL TÍTULO DE LA FACILITACIÓN ADUANERA PARA EL COMERCIO, DEL LIBRO V DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INVERSIONES, Y NORMATIVA CONEXA.

### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

[Volver al inicio](#)

## Resolución No. SAG-02-2016 SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA

Resuelve,

ESPEDIR EL INSTRUCTIVO PARA SEMILLA IMPORTADA

### TÍTULO I

#### Principios Generales

**Artículo 1.- Finalidad.-** La presente resolución tiene por objeto establecer el procedimiento de emisión de marbetes a la semilla importada con fines de producción y/o comercialización, para garantizar la calidad de la semilla producida y comercializada a nivel nacional.

**Artículo 2.- Ámbito.-** El presente instrumento aplica a toda persona natural o jurídica que se dedique a la importación y/o comercialización

semillas, mismo que deberá estar registrada en el MAGAP; así como también para los inspectores de semillas de cada una de las Direcciones Provinciales Agropecuarias del MAGAP, Dirección de Agro biodiversidad y Cambio Climático, y AGROCALIDAD.

**Artículo 3.- Definiciones.-** En el presente instrumento se utilizarán los términos establecidos en la Ley de Semillas, Normativa para la Aplicación de la Ley de Semillas, y los siguientes:

1. Semilla Importada.- Semilla de una especie de origen extranjero, que cumple con estándares de calidad consignados a su categoría y especie, con la finalidad de ser comercializada y/o utilizada en el país.
2. Tipo de semilla.- Se refiere a la presentación física del material de propagación y pueden ser: bulbo, tubérculo y en general toda estructura botánica destinada a la reproducción sexual o asexual de una especie.

**Artículo 4.- De la toma de muestras y análisis de calidad.-** Una vez concluidos los trámites de importación de semilla, esta será almacenada por el importador de acuerdo a los procedimientos establecidos en la normativa respectiva, para realizar el muestreo respectivo previa solicitud del interesado, para lo cual se coordinará y realizará la toma de muestras, ingreso de la muestra al laboratorio autorizado, análisis de calidad de la semilla y emisión de los resultados; según el manual de procedimiento respectivo.

**Artículo 5.- De la impresión o sellado de marbetes.-** Una vez recibido los resultados de análisis de calidad, la Autoridad Nacional de Semillas autorizará o rechazará la emisión de marbetes. Luego de la autorización, la Autoridad Nacional Fitosanitaria imprimirá o sellará los marbetes de acuerdo al manual de procedimiento respectivo.

En caso de rechazar la emisión de marbetes, la Autoridad Nacional de Semillas notificará al importador las causales de rechazo, quien podrá solicitar un único re muestreo a la semilla en cuestión, La semilla rechazada no deberá ser comercializada.

**Artículo 6.- De la comercialización.-** Una vez emitido el respectivo marbete, la semilla ortodoxa deberá ser comercializada máximo en 12 (doce) meses y dos (2) meses para la semilla recalitrante.

Aquella semilla que no haya sido comercializada en los plazos establecidos, deberá solicitar muestreo de semillas, para verificar los estándares de calidad y emisión de nuevos marbetes respectivos. En el caso de que la semilla no cumpla los estándares de calidad, esta será re categorizada o será retirada del mercado según el caso.

**Artículo 7.- Del control.-** Toda semilla importada podrá ser sujeta al control por parte de la Autoridad Competente de Semillas durante la fase

de almacenamiento, comercialización y uso, sin perjuicio de los controles que realice la Autoridad Nacional Fitosanitaria.

La emisión de marbetes para semilla importada, será de carácter obligatorio para las semillas con fines de producción y comercialización, de las siguientes especies: maíz, arroz, soya, fréjol, papa, trigo, cebada y otras que serán establecidas mediante Resolución; sin embargo, a pedido del interesado se podrá emitir marbetes a otros rubros no contemplados.

**Artículo 8.- De las sanciones e infracciones.-** Las personas naturales o jurídicas que infrinjan la Ley de Semillas, Normativa de Aplicación para la Ley de Semillas, el presente instructivo y demás relacionadas, serán sancionadas según lo establecido en la normativa respectiva.

**DISPOSICIÓN FINAL:** La Resolución, entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

[Volver al inicio](#)

## Boletín No. 105-2017 SERVICIO NACIONAL DE ADUANA

El Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca y el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador comunican a los Operadores de Comercio Exterior y al público en general, el procedimiento de importación para pallets de madera provenientes de República Dominicana.

Los requisitos establecidos son:

1. Certificado Fitosanitario de Exportación del país de procedencia que avale cualquiera de los tratamientos establecidos en la NIMF 15 o que los pallets vengán con la marca de tratamiento.
2. El envío debe venir libre de suelo y cualquier material extraño.
3. Inspección fitosanitaria en el punto de ingreso.

Para proceder con la importación se debe cumplir con el proceso detallado a continuación:

### Paso 1. Registro de Operador en Comercio Exterior.

1.1. Ingresar al Sistema Guía en el link: <https://guia.agrocalidad.gob.ec/agrodb/ingreso.php> utilizando su número de RUC para el usuario y la contraseña. Revisar la información cargada, que corresponde únicamente a su oficina matriz y completar ingresando los datos de su sitio de producción, centro de acopio o planta de procesamiento. Adicional, se requiere escoger los productos con los cuales va a trabajar; en el caso de inscribirse por primera vez,

ingresar "Representa Usted a un operador o empresa, registrarse aquí" y llenar la información solicitada.

## 1.2. Registrarse en la VUE (ECUAPASS) <https://ecuapass.aduana.gob.ec/>

Adicionalmente, se informa que cualquier duda respecto al Registro de Operador de Comercio Exterior, lo puede realizar al número 1800-MAGAPI, 3960100 ext. 3100, 3205, 3204, 3203 o al correo [suporte.vue@agrocalidad.gob.ec](mailto:suporte.vue@agrocalidad.gob.ec).

## Paso 2. Permiso Fitosanitario de Importación (PFI)

Solicitar el respectivo [Permiso Fitosanitario de Importación](#) (Documento de control previo), a través de Ventanilla Única Ecuatoriana.

El PFI debe ser solicitado por cada embarque a importarse, tiene una vigencia de 90 días y puede ampliarse a solicitud del interesado por 30 días más; debe estar vigente al arribo del producto al país.

## Paso 3. Documento de Destinación Aduanera (DDA).

Realizar la solicitud del Documento de Destinación Aduanera a través de Ventanilla Única Ecuatoriana, para esto se puede consultar la opción Ayuda de su Sistema GUIA, tutorial de Solicitud de DDA.

Los documentos que se deben adjuntar en la solicitud son:

1. Documento de transporte (BL, Guía aérea o Carta porte).
2. Factura comercial.
3. Certificado fitosanitario de exportación del país de origen (de requerirse).
4. Otros documentos que el requisito lo determine.

Esta solicitud se debe realizarla con 24 horas de anticipación a la fecha de arribo del producto.

[Volver al inicio](#)

## Boletín No. 106-2017 SERVICIO NACIONAL DE ADUANA

Se comunica a todos los Operadores de Comercio Exterior y funcionarios del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador que se encuentra publicado en la página web, mediante [Resolución Nro. SENAE-SENAE-2017-0177-RE](#), el procedimiento documentado denominado "[SENAE-ISEE-2-2-030-V2 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE ETIQUETAS FISCALES POR DAÑO, PÉRDIDA, ROBO O SOBRENTE](#)".

El objetivo del Instructivo es describir en forma secuencial las tareas para realizar el registro de etiquetas fiscales por daño, pérdida, robo o sobrante en el portal externo del sistema informático denominado Ecuapass, opción Registro de Etiquetas fiscales por daño, pérdida, robo o sobrante.

Deróguese el [Boletín No. 191-2015](#).

[Volver al inicio](#)

## Boletín No. 107-2017 SERVICIO NACIONAL DE ADUANA

Se comunica a todos los Operadores de Comercio Exterior y funcionarios del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador que se encuentra publicado en la página web, mediante [Resolución Nro. SENAE-SENAE-2017-0176-RE](#), el procedimiento documentado denominado "[SENAE-ISEE-2-2-029-V2 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE CONFIRMACIÓN DE ETIQUETADO FISCAL](#)".

La opción de Ecuapass "Registro de confirmación de etiquetado fiscal" permite al importador confirmar, a través del Sistema Informático Ecuapass, que se efectuó el etiquetado de la mercancía, ya sea en el depósito aduanero previo a obtener la salida autorizada o posterior al levante en una bodega privada, según corresponda. Esta confirmación es parte de los procedimientos establecidos en el manual específico para la importación a consumo de bebidas alcohólicas sujetas al sistema de gestión y verificación de etiquetas fiscales [SENAE-MEE-2-2-026-V3](#) numerales 6.1 y 6.3.

A través de esta opción el importador pone en conocimiento del Servicio Nacional de Aduana el cumplimiento del etiquetado fiscal de bebidas alcohólicas conforme lo establece la normativa vigente. Tener en consideración el plazo establecido en la [Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0885-RE](#) Artículo 2 para el etiquetado posterior al levante.

"(...)

*Una vez ocurrido el levante se entregarán las etiquetas fiscales respectivas al administrado, según lo establecido en el artículo 8 de la presente norma, quien realizará el proceso de etiquetado en sus propias bodegas, según el manual de aplicación del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador. Cada etiqueta fiscal estará asociada a un producto específico, por lo que el importador será responsable de su correcta colocación, la misma que deberá ser realizada (adherida al envase de las bebidas alcohólicas importadas) en un plazo máximo de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de levante de la mercancía."*

Con el presente boletín queda derogado el [Boletín No. 190-2015](#).

[Volver al inicio](#)



## Boletín No. 108-2017 SERVICIO NACIONAL DE ADUANA

El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador pone a disposición de los Operadores de Comercio Exterior, funcionarios del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y al público en general, los instructivos para el etiquetado fiscal de bebidas alcohólicas, en los cuales encontrarán el proceso de aplicación manual de las etiquetas fiscales, las posiciones aceptables e incorrectas de las etiquetas y los casos de aplicación incorrecta de las mismas.

- ✓ [Instructivo de etiquetado fiscal para bebidas alcohólicas envase Tetra Pack.](#)
- ✓ [Instructivo de etiquetado fiscal para bebidas alcohólicas envase Botella.](#)

[Volver al inicio](#)

## Boletín No. 112-2017 SERVICIO NACIONAL DE ADUANA

Se comunica a todos los Operadores de Comercio Exterior y funcionarios del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el siguiente alcance al Boletín Nro. 107 del 14 de marzo de 2017.

El registro de confirmación de etiquetado fiscal a través del sistema informático Ecuapass no aplica para las importaciones de vino y demás bebidas alcohólicas establecidas en las disposiciones transitorias de la [Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0885-RE](#) y su Reforma [SENAE-DGN-2016-1126-RE](#), es decir:

- ✓ Mercancías de vino y demás bebidas alcohólicas excepto cerveza, whisky, vodka, tequila y ron nacionalizadas a consumo previo a la entrada en vigencia de la referida resolución, esto es 16 de enero de 2017.
- ✓ Mercancías de vino y demás bebidas alcohólicas excepto cerveza, whisky, vodka, tequila y ron, ingresadas al amparo del régimen especial de depósito aduanero hasta antes de la vigencia de la referida resolución, esto es 16 de enero de 2017.

Tener en consideración que las disposiciones transitorias de las referidas normas aplican para las importaciones de vino y demás bebidas alcohólicas excepto cerveza, whisky, vodka, tequila y ron.

[Volver al inicio](#)



## MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR

A partir de abril de 2017 se ejecutará el cronograma de desmantelamiento de la medida de salvaguardia por balanza de pagos, reduciendo los niveles arancelarios vigentes del 15% a 10,0% y la de 35 % a 23,3%. En este sentido, la reducción establecida se aplicará a las declaraciones aduaneras presentadas a partir de 1 de abril de 2017.

Con [Resolución No. 021-2016](#), adoptada por el Pleno del COMEX el 06 de septiembre de 2016, fue reformado el Anexo único de la [Resolución No. 011-2015](#) del Pleno del COMEX, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 456 de 11 de marzo de 2015 y sus modificaciones, donde consta que el 40% de sobretasa arancelaria deberá reemplazarse por 35%; y, el 25% de sobretasa arancelaria sustituirse por 15%.

Adicionalmente, en dicho instrumento, fue reemplazada la tabla del artículo 2 de la [Resolución No. 006-2016](#), adoptada por el Pleno del COMEX el 29 de abril de 2016 (cronograma de desmantelamiento de la salvaguardia por balanza de pagos), estableciendo el porcentaje de desmantelamiento aplicados a abril, mayo y junio del presente año.

En tal sentido, el Ministerio de Comercio Exterior, en cumplimiento de las disposiciones antes señaladas remitirá una comunicación al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE) a fin de ejecutar en el mes de abril de 2017, este nuevo tramo de la ejecución del cronograma de desmantelamiento de la salvaguardia por balanza de pagos.

Adicionalmente, se informa que el día martes 25 de abril de 2017, se celebrarán consultas en el Comité de Restricción por Balanza de Pagos de la Organización Mundial del Comercio (OMC) respecto a la materia, en la cual el Ecuador informará sobre la ejecución de la referida medida.

[Volver al inicio](#)

## MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR

El pleno del Comité de Comercio Exterior (COMEX) resolvió eliminar la salvaguardia por balanza de pagos para diferenciar los guantes de uso médico con los de otro tipo, con la finalidad de que los establecimientos de salud cuenten con todos los insumos necesarios para brindar un servicio público de calidad.

Para lograr esta diferenciación, el COMEX resolvió la apertura arancelaria de la Subpartida 4015.19.90.00 para que los importadores sepan diferenciar los guantes, según su utilidad. Además se eliminó la salvaguardia por balanza de pagos para este tipo de productos y se reducirá del 20% al 15% el arancel de la nueva Subpartida, con la finalidad

de que estos guantes tengan las mismas condiciones de acceso que tienen los guantes quirúrgicos.

[Volver al inicio](#)

## MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR

El pleno del Comité de Comercio Exterior (COMEX) aprobó hoy el resultado de las negociaciones comerciales entre Ecuador y Venezuela, en el marco de un Acuerdo de Alcance Parcial de Complementación Económica que prevé la exención de aranceles para todos los productos de la oferta exportable nacional.

Los principales productos ecuatorianos que se beneficiarán con el Acuerdo con Venezuela son los atunes en conserva, aceite de palma, cocinas a gas, medicamentos, láminas de polímeros y neumáticos.

Venezuela es destino del aceite de palma que representó el 17,1% del total de las exportaciones no petroleras ecuatorianas, mientras que los medicamentos para uso humano (9,7%), neumáticos (6,0%) y harina de pescado (4,8%) también son requeridos en el mercado del país llanero.

En el periodo 2013- 2016, Ecuador exportó al mercado venezolano un promedio de 374 millones de dólares que representaron 863 partidas libres de aranceles y con este tratado se prevé que 840 productos eviten pagar tributos que oscilan entre el 6% y el 35%.

La balanza comercial no petrolera entre Ecuador y Venezuela tuvo un saldo positivo para el país de más de 135 millones de dólares durante el 2016. Ese periodo se exportaron 144 millones de dólares, mientras que se importaron 8.8 millones en mercancías.

El Acuerdo Comercial con Venezuela promoverá la utilización del Sistema Unitario de Compensación Regional de Pagos (SUCRE) por medio del cual se canalizó el 75% de las exportaciones entre los años 2014-2016.

Además, el COMEX aprobó por unanimidad la reducción del arancel y la exoneración de salvaguardias para los guantes de uso médico a nivel nacional.

[Volver al inicio](#)

## AGROCALIDAD

En Ecuador únicamente los perros y gatos son considerados mascotas

¿Qué necesito para ingresar a Ecuador con mi perro o gato?

El principal requisito para ingresar mascotas a Ecuador es el certificado zoonosanitario de exportación de perros y gatos otorgado por el servicio veterinario oficial del país de procedencia en español, cumpliendo los requisitos sanitarios exigidos por Ecuador.

Este documento debe ser presentado junto a la mascota al ingresar al país. Requisitos que deben estar adjuntos en este documento Para internar mascotas (perros y gatos) a Ecuador se deben cumplir los siguientes requisitos, dependiendo del país de procedencia:

- ✓ [Requisitos para perros y gatos procedentes de Europa, Asia, África y Oceanía.](#)
- ✓ [Requisitos perros y gatos procedentes América.](#)
- ✓ [Requisitos perros y gatos procedentes de Australia.](#)

### Ingreso de mascotas por vía aérea

Cuando el perro o gato arribe por manga (viaje en cabina del avión) o arribe al país por un paso fronterizo, la mascota se nacionaliza inmediatamente con el pasajero y no necesita obtener el permiso zoonosanitario de importación, pero obligatoriamente debe poseer el certificado zoonosanitario de exportación, carnet de vacunas y certificado veterinario de salud. Cuando el perro o gato arribe por carga (se mantenga en bodega de ADUANA), adicional al certificado zoonosanitario de exportación, carnet de vacunas y certificado veterinario de salud obtenidos en el país de origen, para nacionalizarse tiene que adquirir a su llegada el permiso zoonosanitario de importación con los inspectores de Agrocalidad incluyendo los siguientes requisitos:

Pago de 25,96 dólares por la emisión del permiso zoonosanitario de importación.

Revisión clínica de la mascota, por parte de un inspector de Agrocalidad. [Procedimiento para realizar el pago](#) del permiso zoonosanitario de importación y el certificado zoonosanitario de exportación.

(!) **Nota:** No se recibirán pagos en efectivo, todo trámite será atendido con la presentación de la papeleta de depósito y por el valor actual que refleja el tarifario vigente

#### 1.1. INGRESO DE OTROS ANIMALES A ECUADOR

Para la importación de otros animales a Ecuador, antes de iniciar los trámites en Agrocalidad se debe obtener el permiso de importación en el Ministerio del Ambiente con los siguientes requisitos:

- [Solicitud para importación de especies silvestres como animales de compañía.](#)
- Permiso de exportación CITES otorgado por la Autoridad Ambiental del país de procedencia.
- Factura o certificado de origen del lugar donde se adquirió el animal. La solicitud debe ser entregada en el Archivo de Planta Central del Ministerio del Ambiente: Calle Madrid y Andalucía, edificio del ex Conservatorio de Música.

Con la obtención de este requisito se deberá presentar en Agrocalidad la siguiente documentación:

- ✓ El certificado zoonosanitario de exportación obtenido en el servicio veterinario oficial del país de origen cumpliendo los requisitos sanitarios exigidos por Ecuador.
- ✓ El permiso de importación obtenido en el Ministerio de Ambiente de Ecuador.
- ✓ [Información del lugar de seguimiento cuarentenario.](#)

Con esta documentación al momento de arribo del animal a Ecuador, se debe obtener el permiso zoonosanitario de importación en la oficina de Agrocalidad ubicada en el aeropuerto en el área de arribo internacional.

- ✓ Pago de 25,96 dólares por la emisión del permiso zoonosanitario de importación.
- ✓ Pago de los diagnósticos a los que se someterá el animal según el [tarifario vigente](#).
- ✓ Revisión clínica del animal por parte de un inspector de Agrocalidad y constatación de la documentación exigida.

(!) **Nota:** No se recibirán pagos en efectivo, todo trámite será atendido con la presentación de la papeleta de depósito y por el valor actual que refleja el tarifario vigente

Requisitos sanitarios homologados para el ingreso a Ecuador de las siguientes especies

- [Requisitos Sanitarios para la importación de hurones.](#)
- [Requisitos Sanitarios para la importación de aves ornamentales de Argentina.](#)
- [Requisitos Sanitarios para la importación de aves ornamentales de Estados Unidos.](#)

- [Requisitos Sanitarios para la importación de quelonios \(tortugas\).](#)
- [Requisitos Sanitarios para la importación de erizos de tierra procedentes de Estados Unidos.](#)
- [Requisitos Sanitarios para la importación de conejos procedentes de Brasil.](#)
- En el caso de la Unión Europea se encuentra suspendido el ingreso de aves ornamentales a causa de brotes de influenza aviar de alta y baja patogenicidad.

[Volver al inicio](#)

## INSTITUTO ECUATORIANO DE NORMALIZACIÓN

El Servicio Ecuatoriano de Normalización INEN, comunica a los importadores que a partir del 15 de marzo de 2017, el Formato de Solicitud de Inspección de Vehículos, referente al “Reglamento Técnico Ecuatoriano 034- Elementos mínimos de seguridad para vehículos automotores”, se ha actualizado; al igual que el Formato de Declaración Juramentada. Con estos cambios el Sector Carrocero presentará información específica.

### Dirección Técnica de Validación y Certificación

Planifica, organiza, dirige, controla y evalúa los servicios de certificación y validación de requisitos de productos como apoyo a la aplicación de documentos normativos.

#### Inspección de elementos de seguridad para vehículos RTE-INEN 034

- [Solicitud de Inspección](#)
- [Procedimiento para la inspección](#)
- [Formato Declaración Juramentada Sector Carrocero](#)

[Volver al inicio](#)